



DECRETO N° 0214

NEUQUÉN, 18 FEB 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 11968-C-08, el Acta Particular N° 05/08 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) y la Nota N° 040/08 de la Dirección de Coordinación de Desarrollo Local -Dirección Municipal de Desarrollo Local, Estadísticas y Censos-, mediante la cual eleva proyecto de decreto y modelo de Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la señora GRACIELA BEATRIZ CONTICELLO, L.C. N° 6.401.133, otorgándole un crédito con garantías personales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se realiza en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable, lo cual ha sido determinado con la creación del Programa de Desarrollo Local;

Que la señora GRACIELA BEATRIZ CONTICELLO ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad, el cual ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Particular N° 05/08 de la Comisión de Administración del FOMEPE;

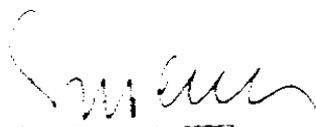
Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar el Proyecto: "**Taller de Ajuar para Bebés - Creaciones Coli**";

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía los avales personales de las señoras María Victoria VALDES, D.N.I. N° 21.785.173, y Luisa Ascensión CONTICELLO, L.C. N° 5.867.621;

Que mediante Pase N° 086/08, tomó conocimiento el señor Secretario de Desarrollo Local y Turismo;

Que por Nota N° 22/09, la Dirección General de Contabilidad -Contaduría Municipal- informa que no existen observaciones que formular;

Que la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 104/09),


MARÍA VICTORIA VALDES

manifiesta que la Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera", cuenta con crédito presupuestario; adjuntando Planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva N° 1310;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR a la señora **GRACIELA BEATRIZ CONTICELLO**, L.C. N° 6.401.113, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 11968-C-08, y el modelo de Contrato de Mutuo que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, para financiar el Proyecto: "Taller de Ajuar para Bebés - Creaciones Coli", con garantías personales.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre esta Municipalidad y la señora **GRACIELA BEATRIZ CONTICELLO**, L.C. N° 6.401.133, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato, cuyo modelo como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 1º) será efectivizado en una única partida dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato de Mutuo.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a abonar el préstamo otorgado en el Artículo 1º) con cargo a la Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera", del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Desarrollo Local y Turismo.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///bdn.-



FDO) FARIZANO
YANES
TODERO.-



ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE MUTUO -MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL, ESTADÍSTICAS Y CENSOS -SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO-

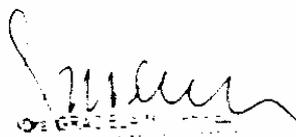
En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2008, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Desarrollo Local y Turismo, **Dn. PABLO ALEJANDRO TODERO, D.N.I. N° 22.525.332**, designado por Decreto N° 1501 de fecha 11 de diciembre de 2007, por una parte; y la señora **GRACIELA BEATRIZ CONTICELLO, L.C. N° 6.401.133**, mayor de edad, argentina, domiciliada en calle Santamaría N° 346 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA EMPRENDEDORA**", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, con garantías personales, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRENOTADO: El presente Contrato se suscribe en el marco de la Ordenanza N° 8234, Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos, rentables y permanentes, como propia solución de sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud de la Ordenanza N° 8234, Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el **Acta Particular N° 05/08 de la Comisión de Administración del FOMEPE**, *otorga* a "**LA EMPRENDEDORA**" un préstamo promocional reintegrable de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-)** y que "**LA EMPRENDEDORA**" recibirá en el término de cinco días hábiles a contar desde el momento de la firma del Contrato de Mutuo.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es otorgado por "**LA MUNICIPALIDAD**" por el término de cuarenta y ocho (48) meses, para ser utilizado exclusivamente en la ejecución del Proyecto "**Taller de Ajuar para Bebés - Creaciones Coli**", presentado por "**LA EMPRENDEDORA**" y que figura en el Expediente OE N° 11968-C-08.-----

TERCERA: "**LA EMPRENDEDORA**", en el carácter de beneficiaria del Programa de Desarrollo Local, se compromete a devolver el préstamo de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-)** en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de doce (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6%)


Dn. GRACIELA BEATRIZ CONTICELLO
C.E. 6.401.133
S.E. 10.000.000



un pago anticipado, "**LA EMPRENDEDORA**" deberá comunicarlo por escrito a "**LA MUNICIPALIDAD**", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago oportuno.-----

NOVENA: "**LA EMPRENDEDORA**" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "**LA MUNICIPALIDAD**", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la Cláusula DÉCIMA.-----

DÉCIMA: "**LA EMPRENDEDORA**" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "**LA MUNICIPALIDAD**", en el destino de los fondos del préstamo o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula TERCERA, dará derecho a "**LA MUNICIPALIDAD**" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "**LA MUNICIPALIDAD**" curse en tal sentido. Todo, sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5% mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula DÉCIMA. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Administración Municipal de Ingresos Públicos determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento **conforme título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

DECIMOCUARTA: Las señoras **María Victoria VALDES, D.N.I. N° 21.785.173**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Belgrano N° 249, Dto. "B", y **Luisa Ascención CONTICELLO, L.C. N° 5.867.621**, argentina, mayor de edad, ambas de la ciudad de Neuquén, se constituyen cada una a los efectos del presente CONTRATO, en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones especificadas en el presente, comprometiéndose al pago de dichas obligaciones y a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación previa a "**LA EMPRENDEDORA**", y/o abonar solidariamente a "**LA MUNICIPALIDAD**" cualquier importe que la misma reclame en virtud de las obligaciones precedentes, ante el primer aviso por carta certificada o por cualquier otro

En Neuquén, a los días 14 de 2022
Firma: María Victoria Valdes
D.N.I. N° 21.785.173

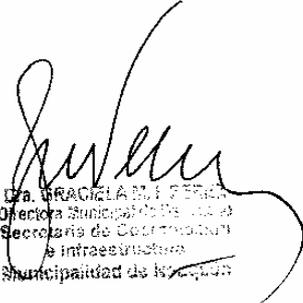
medio de notificación formal fehaciente, renunciando desde ya a los beneficios de exclusión, división, interpelación o aviso previo, firmando el presente de conformidad.-----

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados. (Expediente OE N° 11968-C-08).-----

///bdn.-




Dra. GRACIELA M. FERRER
Directora Subcentral de Obras
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén